

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 265-DINAFA-2023

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAFA)

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH**

ARMANDINA COELLO GÓMEZ, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 181-2023 de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró al abogado **HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA**, en el cargo de Secretario General de esta Dirección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que toda persona que presente escrito podrá acompañar copia simple del mismo y exigir en el acto, que se coteje y se le devuelva, con nota que exprese la fecha y hora de la presentación con el sello de la oficina y firma del empleado que lo reciba, de los documentos que acompañe podrá presentar copia y pedir que previo cotejo se le devuelvan los originales salvo disposición en contrario.- De una u otra circunstancia, el encargado del Registro dejará constancia.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones de la Secretaría General está el cotejo de la documentación de las diferentes solicitudes que se someten al conocimiento de ésta Dirección, así como de Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, que por sus diversas ocupaciones el Secretario General no puede realizar, viéndose en la necesidad de delegar las mismas.

CONSIDERANDO: Que mediante **Memorandum RRHH-485-2023** remitido por el Coordinador de Recursos Humanos Por Delegación, en fecha 20 de julio de 2023, se dio traslado a la Secretaría General a la ciudadana **REBECA MICHAEL ZUNIGA BARROW**.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 53 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 24, segundo párrafo y 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada **REBECA MICHAEL ZUNIGA BARROW**, Oficial Jurídico de ésta Dirección, las siguientes funciones:

- a) Cotejo de documentación que sea solicitada ante esta Dirección

b) Notificar a los interesados las providencias o resoluciones

SEGUNDO: La Abogada **REBECA MICHAEL ZUNIGA BARROW**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente a la Abogada **REBECA MICHAEL ZUNIGA BARROW**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-
NOTIFIQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
Directora Ejecutiva




Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
Secretario General

